

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE:** INVESTIGACIÓN Y AUDITORÍA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

**CASO NÚM.:** NEPR-IN-2020-0003

**ASUNTO:** Solicitud de extensión de tiempo para la Autoridad de Energía Eléctrica expresarse sobre Solicitud de Confidencialidad.

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

M El 15 de abril de 2024, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió Resolución y Orden ("Resolución de 15 de abril") otorgando a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), veinte (20) días para presentar por escrito, debidamente fundamentada, cualquier solicitud de designación de trato confidencial de alguna sección o parte del Informe Final incluido en la Resolución de 15 de abril, toda vez que el mismo se hará público de conformidad con el Reglamento 8543<sup>1</sup> y el derecho aplicable.<sup>2</sup>

El 6 de mayo de 2024, venció dicho término para la Autoridad expresarse sobre alguna solicitud de confidencialidad y la Autoridad no se ha expresado sobre la confidencialidad de la información contenida en el Informe Final o algún otro documento que obre en el expediente administrativo que, según la Autoridad requieran confidencialidad.

JAB El 2 de julio de 2024, el Negociado de Energía emitió Resolución y Orden ("Orden de 2 de julio") otorgando cinco (5) días adicionales a la Autoridad para presentar por escrito, mediante moción debidamente fundamentada, cualquier solicitud de designación de trato confidencial al Informe Final y/o los documentos que forman parte del expediente administrativo. Además, apercibió a la Autoridad que de no notificar cualquier solicitud de designación de trato confidencial dentro de dicho término, el Informe Final y todos los documentos que obran en el expediente administrativo se harán públicos de conformidad con el Reglamento 8543 y el derecho aplicable.<sup>3</sup>

AMN El 8 de julio de 2024, la Autoridad presentó un documento titulado *Moción Para Asumir Representación Legal y Solicitar Extensión de Termino Para Expresarse* ("Moción de 8 de julio"), solicitando un término adicional de quince (15) días para que la nueva representación legal de la Autoridad pueda evaluar el Informe Final y expresarse en cuando a la solicitud de confidencialidad.

DM El Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de la nueva representación legal de la Autoridad y **CONCEDE** a la Autoridad quince (15) días adicionales contados a partir de la notificación de esta Resolución y Orden para presentar cualquier solicitud de designación de trato confidencial de alguna sección o parte del Informe Final y los documentos descritos en la Resolución de 15 de abril. Toda solicitud de confidencialidad deberá estar debidamente justificada, incluir una tabla con cada justificación e incluir una versión pública del mismo en cumplimiento con la política sobre el manejo de información confidencial del Negociado de Energía.<sup>4</sup>

Notifíquese y publíquese.

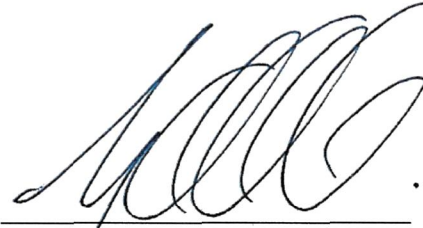
<sup>1</sup> *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Número 8543, 18 de diciembre de 2014.

<sup>2</sup> Véase Resolución de 15 de abril, p. 2.

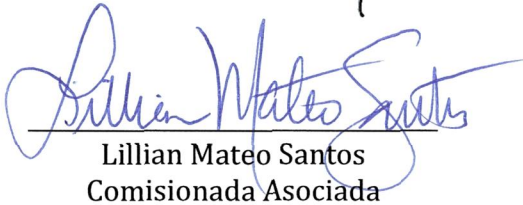
<sup>3</sup> Véase Resolución de 2 de julio, p. 1.

<sup>4</sup> Resolución, In re: Política sobre Manejo de Información Confidencial en los Procedimientos ante [el Negociado de Energía], Caso Núm.: CEPR-MI-2016-0009, 31 de agosto de 2016.

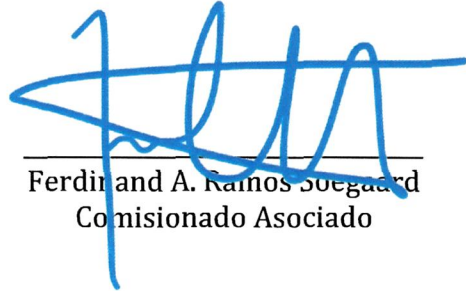




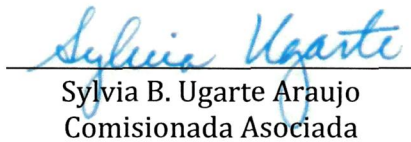
Edison Avilés Deliz  
Presidente



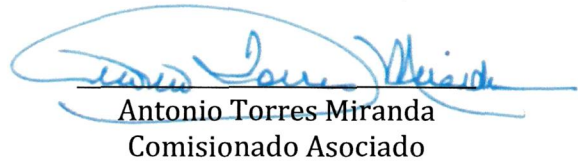
Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo  
Comisionada Asociada



Antonio Torres-Miranda  
Comisionado Asociado

#### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 12 de julio de 2024. Certifico además que el 12 de julio de 2024 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a [legal@lumapr.com](mailto:legal@lumapr.com); [Mario.hurtado@lumapr.com](mailto:Mario.hurtado@lumapr.com); [preborders@lumapr.com](mailto:preborders@lumapr.com); [arivera@gmlex.net](mailto:arivera@gmlex.net); [mvalle@gmlex.net](mailto:mvalle@gmlex.net), y he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de julio de 2024.

  
Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria